



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/10/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 46
UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01905-2025-000504-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Hermandad Seguidores de la Virgen de los Desamparados.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00046

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 9 de septiembre de 2025, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, con NIF G96863667, una ayuda económica por importe de 30.000,00 euros para apoyar un proyecto de inversión destinado a financiar el diseño y construcción de un habitáculo que formará parte de un vehículo destinado al traslado de la imagen de la Virgen de los Desamparados Peregrina por las poblaciones de la Comunidad Valenciana, actividad que se está desarrollando entre marzo de 2025 y marzo de 2026.

SEGUNDO. Existe crédito suficiente en la aplicación Presupuestaria BP260 33400 78920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto por lo que se efectúa el correspondiente documento contable AD GASTOS 2025 304693, número de documento 3000018743 con dos posiciones:

- posición 1 para la anualidad 2025 por un importe de 22.500,00 €
- posición 2 para la anualidad 2026 por un importe de 7.500,00 €.

Del importe de 30.000,00 € a que asciende la aportación municipal se desembolsará anticipadamente a partir del acuerdo de concesión, el 75 % de la ayuda, que asciende a 22.500,00 €, abonándose la suma restante 7.500,00 € una vez se justifiquen las acciones realizadas y la adecuada aplicación a su coste de las cantidades subvencionadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



ha declarado la interesada que ha presentado información del saldo medio acreedor de la asociación, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Todo ello sin perjuicio de proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas o las que resulten insuficientemente justificadas.

TERCERO. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

CUARTO. Por la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

QUINTO. Obra en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

SEXTO. En el presente caso estamos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2025, y que figura en el Anexo Relación subvenciones nominativas del Presupuesto 2025. Así mismo, viene reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado y actualizado por acuerdo del mismo órgano de fecha 5 de septiembre de 2025.

La ayuda comprende dos ejercicios presupuestarios distintos por lo que se trata de un gasto de carácter plurianual de los regulados en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto, ello hace que la efectividad del presente acuerdo quede condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



SÉPTIMO. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado por el Servicio, a través del programa SIEM-GASTOS, que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2022.

Respecto a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 el Servicio de Contabilidad ha informado que en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 no figura en SEDA ningún expediente contable aprobado a su nombre imputado al capítulo 4 o 7 del Presupuesto y en el año 2025 no figura en SEDA otro expediente de concesión de subvenciones, aprobado o en trámite distinto del que se está tramitando a través del expediente.

OCTAVO. Se ha recabado el informe del Servicio Económico Presupuestario al ser un gasto plurianual cuyo gasto en parte se imputará al ejercicio 2026.

Por el Servicio de Fiscal Gastos se debe fiscalizar la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 modificado y actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

- Es objeto de la presente subvención garantizar que sea posible por parte de la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS llevar a cabo el diseño y construcción del habitáculo que formará parte del vehículo destinado al traslado de la Virgen de los Desamparados por las poblaciones de la Comunidad Valenciana, para garantizar con ello la continuidad de esta tradición cultural y religiosa de gran arraigo en la Comunidad Valenciana.

- El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el mismo, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de llevar a cabo su ejecución atendiendo las necesidades de promoción y difusión de las tradiciones de la Comunidad Valenciana.

- Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. Se prevé el pago anticipado del 75 % del importe de la ayuda al darse las circunstancias previstas para ello en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 y el artículo 38 de la OGSAV, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por otro lado, no procede en el presente caso la constitución de garantía por parte de la interesada ante en pago anticipado del 75 % del importe de la ayuda y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.C de la OGSAV, en relación con el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS que expresamente exonera de la obligación de constituir garantías a 'd) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional'.

VI. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida por las Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción cultural y del Servicio de Fiscal Gastos y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS una subvención por importe de 30.000,00 euros para apoyar un proyecto de inversión destinado a financiar el diseño y construcción del habitáculo que formará parte del vehículo destinado al traslado de la imagen de la Virgen de los Desamparados Peregrina por las poblaciones de la Comunidad Valenciana, y que se está desarrollando entre marzo de 2025 y marzo del 2026.

Segundo. Autorizar, y disponer el gasto de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33400 78920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto por lo que se efectúa el correspondiente documento contable AD GASTOS 2025 304693 número de documento 3000018743.

Tercero. Del importe de 30.000,00 € a que asciende la aportación municipal se desembolsará anticipadamente a partir del acuerdo de concesión, el 75 % de la ayuda, que asciende a 22.500,00 €, abonándose la suma restante 7.500,00 € una vez se justifiquen las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



acciones realizadas y la adecuada aplicación a su coste de las cantidades subvencionadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada que ha presentado información del saldo medio acreedor de la asociación, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en el plazo de 1 mes a partir del día 30 de marzo de 2026, fecha prevista de finalización de todas las actuaciones concernientes al proyecto subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 30 de marzo de 2026 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 30 de marzo de 2026.

Séptimo. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Octavo. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Noveno. El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731